



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 18 de enero de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Gloria Elena Yepes Zapata.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2021-300
<b>Auto Interlocutorio</b>	041
<b>Asunto</b>	Corrige auto admisorio.

Vista el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se corrija el auto admisorio por cuanto se le reconoce personería jurídica a un profesional que no corresponde; observa el Despacho que ciertamente le asiste razón al apoderado, puesto que de una nueva revisión del expediente se evidenció que en el ordinal octavo de dicho auto se incurrió en un error involuntario. Por lo consiguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, se corrige el citado ordinal quedando de la siguiente manera:

“**Octavo.** Reconocer personería al abogado Cristian Darío Acevedo Cadavid, identificado con CC. 1.017.141.093 y portador de la TP. 196.061 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.”

Esto, para las actuaciones y efectos correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 006 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 20 de Enero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">             _____            Secretario         </p>
--